



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0135-2021

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que** el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que el Art. 323.-** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el Art. 60.-del Cootad Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

**Que**, el Art. 256 del Cootad.-Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea



porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, el Art. 258.- Cootad.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-1358-M, de fecha 10 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona remite para los fines legales pertinentes y de conformidad con el Memorando Nro. GMCM-GFIN-2021-0622-M, de fecha 07 de mayo de 2021 suscrito por la Ing. Villman Rosario Peñafiel Tapia, DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA, mediante el cual remite el informe económico actualizado de la PRIMERA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión **Ordinaria** de fecha **12 de mayo de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 130 ALC.GMCM-2021, de la Primera Reforma de Traspasos de Crédito al Presupuesto General del ejercicio económico del Gobierno Municipal del Cantón Morona del año 2021..**". En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### RESUELVE

**DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 130 ALC.GMCM-2021, DE LA PRIMERA REFORMA DE TRASPASOS DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA DEL AÑO 2021.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 12 de mayo de 2021.

**AB. RUTH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**